

Digno de la memoria del maestro: Hinojosa en tiempos del *Anuario*

Worthy of the memory of the master: Hinojosa in the *Anuario*'s era

RESUMEN

Los fundadores de la revista querían que el Anuario fuese «digno de la memoria del maestro» y lo pusieron bajo su advocación, de forma que este aparece como una prolongación del magisterio de Hinojosa tal y como se interpretaba en estos años: en formato impreso, actualizaba la tradición consolidada en la Escuela de Diplomática y en el Centro de Estudios Históricos. Sus páginas reunieron a un grupo de jóvenes historiadores del derecho español, caracterizado por identificarse con un método científico que privilegiaba el germanismo, y por ello el periodo altomedieval de nuestro derecho. De esta manera, la aparición del Anuario produjo una consciente confusión entre la escuela de Hinojosa (ahora liderada por Sánchez Albornoz) y la disciplina de historia jurídica, con la consiguiente apropiación y la exclusión de otras tradiciones académicas. Los elementos que caracterizaron el cultivo de la memoria del maestro constituyen el objeto de estas páginas.

PALABRAS CLAVE

Anuario de Historia del derecho Español; Eduardo de Hinojosa; Claudio Sánchez Albornoz.

ABSTRACT

Its founders wanted the Anuario de Historia del Derecho Español to be «worthy of the memory of the master», i. e. Eduardo de Hinojosa y Naveros. They placed it under his patronage, so that it appears as an extension of Hinojosa's teaching as it was interpreted in those years: in printed format, it updated the tradition consolidated in the

Escuela Superior de Diplomática and the Centro de Estudios Históricos. Its pages brought together a group of young historians of Spanish law, characterized by their identification with a scientific method that privileged Germanism, and therefore the early medieval period of our law. Thus, the appearance of the Anuario produced a conscious confusion between the school of Hinojosa (now led by Sánchez Albornoz) and the discipline of legal history, with the consequent appropriation and exclusion of other academic traditions. The elements that characterized the cultivation of the master's memory constitute the object of these pages.

KEY WORDS

Anuario de Historia del Derecho Español; Eduardo de Hinojosa; Claudio Sánchez Albornoz.

SUMARIO/SUMMARY: I. Un excursio: cómo leer el *Anuario*.—II. La sección cuarta: Historia del derecho español.—III. Los escritos póstumos.—IV. Una década de duelo.—V. La Semana de Historia del Derecho.—VI. El método y otras conclusiones.—VII. Apéndice.

Aunque Hinojosa ya había fallecido cuando se imprimió el primer volumen del *Anuario*, en las páginas de esta revista se mantuvo su presencia pues, de entrada, estaba dirigida por sus discípulos; o, al menos, así se decía: «El núcleo de redactores del *Anuario*, discípulos en su mayor parte del ilustre Hinojosa e influidos todos por su manera de elaborar la historia del derecho, querría que resultase digno de la memoria del maestro»¹. Esta atribución de dignidad nos permite además concebirlo como una prolongación o proyección de su magisterio.

Sobre el particular ilustran unas palabras que Ramón Menéndez Pidal (presidente entonces del Centro de Estudios Históricos [CEH]) escribió al remitir un ejemplar del *Anuario* al diario *El Sol*²:

«Es la primera publicación periódica española dedicada a la historia jurídica. Viene, pues, a llenar un gran vacío de la ciencia hispana. De su dirección se han encargado los discípulos del maestro Hinojosa —Díez Canseco, Carande, Ots Capdequí, G. Sánchez, Ramos Loscertales, Sánchez Albornoz—. Después de la muerte de Hinojosa, todos ellos han conseguido cátedras en diversas Universidades, y hoy, en unión de otros profesores compenetrados con sus métodos de trabajo, emprenden juntos esta tarea de renovación de una rama de la historia peninsular, por desgracia atrasada. El Centro de Estudios Históricos ha considerado una obligación suya facilitar a este grupo de estudiosos los medios necesarios para llevar a cabo esta labor colectiva».

En realidad la mitad de estos discípulos ya habían opositado antes del fallecimiento de Hinojosa: Laureano Díez Canseco era catedrático desde 1900 de

¹ *Anuario de Historia del Derecho Español [AHDE]*, 1 (1924), página de presentación sin foliar.

² *El Sol*, 25 de junio de 1924.

Derecho natural, y desde 1913 de Historia del derecho; Ramón Carande, catedrático de Economía política desde 1916; Sánchez Albornoz, catedrático de Historia de España desde 1918; Galo Sánchez, catedrático de Historia del derecho desde 1919; José María Ramos Loscertales, catedrático de Historia de España desde 1920; José María Ots, catedrático de Historia del derecho desde 1921.

Discípulos que pusieron a la revista bajo la advocación del maestro. Son ahora palabras de Fernando de los Ríos³:

«Los que dirigen el “Anuario”, ponen a éste bajo la advocación del maestro don Eduardo Hinojosa, de quien se juzgan discípulos. No podían haber evocado un nombre que concentrase mayor respeto; aun el muy egregio y admirado por nosotros López Ferreiro, no llega a tener, por falta de formación metodológica, el acendrado valor de D. Eduardo Hinojosa».

Desde esta perspectiva, estas páginas quieren rastrear esa presencia, más allá de lo evidente, es decir, de los trabajos póstumos del catedrático granadino que aparecieron en la publicación, o de los ejercicios de los que fue objeto en las oposiciones, cuestiones que por supuesto también interesan⁴. El campo de búsqueda se interrumpe con la guerra civil española, de manera que frente al Hinojosa «real», se busca perfilar el cultivo de su memoria; es decir, la «mitificación» construida tras su muerte, aportando así algunos elementos que permitan definir lo que fue el «Hinojosa republicano» (valga la simplificación) frente al más conocido «Hinojosa franquista». Proceso en el que resulta sorprendente, sin duda, el protagonismo político y social de estos «discípulos» en el marco de la República: Ramón Carande, consejero de Estado; Claudio Sánchez Albornoz, decano, consejero de Instrucción pública, diputado, rector, ministro; Manuel Torres López, decano; Galo Sánchez, consejero de Cultura; Román Riaza, secretario de la Central, subsecretario de Instrucción pública; Ramón Prieto Bances, subsecretario de Instrucción pública, ministro de Instrucción pública; etc. Algo que podía presagiarse desde el saludo a la República publicado en las páginas del *Anuario*⁵.

De entrada, desaparecen en este periodo las alusiones al catolicismo del maestro, que habían sido frecuentes en otros contextos. En efecto, hasta su muerte es fácil encontrar a Hinojosa colaborando con instituciones católicas. Recuérdese, por ejemplo, que ya en 1874 impartió clases de Derecho romano en los Estudios Católicos⁶. Y después, desde su inauguración en 1908, en la Academia Universitaria Católica, donde dictaba lecciones de historia del

³ *El Sol*, 28 de julio de 1924.

⁴ MORÁN MARÍN, R., «Don Manuel Torres López: Salamanca (1926)-Madrid (1949). La coherencia de una trayectoria», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 6 (1999), pp. 143-207.

⁵ «El nuevo régimen y los redactores del Anuario», *AHDE*, 8 (1931), pp. 599-600.

⁶ Sobre la institución véase, MARTÍNEZ NEIRA, M. y RAMIS BARCELÓ, R., *La libertad de enseñanza. Un debate del Ochocientos europeo*, Madrid 2019, pp. 156 ss. El dato en MARTÍNEZ NEIRA, M. y RAMÍREZ JEREZ, P., *Hinojosa en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, Madrid, 2018, pp. 17 y 51.

derecho⁷. Consecuentemente, a su muerte podemos leer en *La Lectura dominical* que «el excelente católico, catedrático de la Universidad Central y académico de la Española, de la de Ciencias Morales y Políticas y de la Historia don Eduardo de Hinojosa y Naveros» había fallecido en Madrid⁸.

«Haremos, sin embargo, excepción de una nota tristísima con que cerraremos la presente crónica. Nos referimos a la muerte edificantemente cristiana, como fue su vida, del sabio entre sabios y modesto entre los más humildes, como fue bueno también entre los más buenos, don Eduardo de Hinojosa, Académico de la Lengua, de la Historia, de Ciencias Morales y Políticas, miembro del Instituto de Francia y doctor honorario en Derecho de la Universidad de Friburgo, jefe del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y arqueólogos, profesor sapientísimo e historiador y publicista eminente, fue, sobre todo, un hombre bueno en toda la extensión de la palabra.

Persona autorizadísima y competente que le conoció durante muchos años en la intimidad ha escrito acerca de él, en las columnas del excelente periódico católico *El Universo*, estas palabras, que con toda el alma suscribimos:

De su fe, de su caridad y de sus virtudes privadas podría escribir un libro el que redacta estas líneas; pero para honrar su memoria sin ofender al carácter del que fue tan grande amigo nuestro, nada mejor que encomendarle a Dios nuestro Señor.

Y aun esto, más por amor al prójimo que por necesidad, porque su muerte, santa como su vida, ha sido para él, piadosamente pensando, un tránsito y un premio.

Diremos con el Espíritu Santo: Ya era hora de que descansase de sus trabajos, puesto que sus buenas obras le acompañan.

¡Descanse en paz, y luz perpetua le ilumine!».

Para recorrer este itinerario de construcción de la memoria, y siempre en el marco cronológico que concluye con la guerra, he rescatado más de 700 referencias sobre Hinojosa y el *Anuario* difundidas en la prensa, aunque obviamente la mayoría son repeticiones, en las que aparecen, una y otra vez, las mismas notas. Este ensayo se cierra con un pequeño apéndice documental que recoge algunas noticias de prensa, poco o nada conocidas, que pueden aportar luz para reflexionar en la conmemoración de estos cien años.

⁷ Véase, *El Correo español*, 4 de agosto de 1908. Este anuncio se publicó anualmente en distintos periódicos (*El Siglo futuro*, *La Lectura dominical*, *La Escuela moderna*, *Revista general de enseñanza y bellas artes*) hasta el final de su vida. Pero ya el 11 de enero de 1908 en *El Globo* encontramos: «Parece que se trata de fundar un gran centro de enseñanza, en el cual serán profesores entre otros que se han citado, D. Marcelino Menéndez Pelayo, D. Eduardo de Hinojosa, D. Damián Isern, el marqués de Olivart y el padre Fraile Miguélez. También se ha citado al Sr. Sánchez de Toca». En el curso 1912-1913 lo tenemos al frente del laboratorio (o círculo de estudios) de ciencias históricas, los lunes de seis a siete de la tarde. La Academia estaba situada en la plaza del Progreso, 5, principal, y estaba movida por «la magna empresa de la restauración católica, proclamada por nuestro Santísimo Padre Pío X». *El Correo español*, 2 de noviembre de 1912.

⁸ *La Lectura dominical*, 24 de mayo de 1919. Por otro lado, en *El Universo* (18 de mayo de 1920) con motivo del primer aniversario de su muerte, se publicó una necrología en la que se afirmaba que Hinojosa «tenía como título principal de su vida el de socio de San Vicente de Paúl».

I. UN EXCURSO: CÓMO LEER EL ANUARIO

Antes de comenzar, una obviedad, y por lo tanto algo sobre lo que hay que reflexionar pues –con frecuencia– esa apariencia (lo obvio, lo banal) es solo la otra cara de la profundidad y riqueza de sentido. Se lo hemos oído muchas veces a Carlos Petit: nos equivocáramos si mirásemos las revistas jurídicas del siglo XIX como «un simple libro encuadernado en serie anual o semestral, pues la revista fue, en su momento, un amasijo (no rara vez hedomadario) de hojas impresas acompañada de materiales desechables o coleccionables»⁹. Es decir, debemos enfrentarnos con la experiencia lectora pretérita que no es la actual; tampoco en el caso del *Anuario*, para el que al menos hay que distinguir tres formas de abordarlo: la coetánea a esos años de entreguerras; los volúmenes que pasado un tiempo fueron encuadernados; los ficheros digitales que recuperamos hoy a través de buscadores en internet.

Así, en la hoja de presentación inserta en el primer volumen, la revista se muestra como un órgano de comunicación entre los cultivadores de/interesados por la historia del derecho español. Propone así la función clásica de este tipo de publicación: una comunicación que crea magisterio, doctrina, discusión. En realidad, si relacionamos el contenido de la publicación (trabajos de investigación, ediciones de textos, estado de la cuestión) y lo comparamos con la actividad desarrollada por Hinojosa en el Centro de Estudios Históricos, podemos deducir que la revista era una continuación –una proyección– de ese seminario (donde se llevaron a cabo investigaciones históricas, ediciones de textos y se presentaba la obra de distintos historiadores¹⁰), una especie de «seminario impreso».

Bien pensado, la sección dirigida por Hinojosa en el CEH fue, además, una réplica de su actividad en la Escuela de Diplomática. En efecto, es fácil observar una continuidad entre la Escuela del cuerpo de archiveros y los alumnos que asistían a la primera sección, la dedicada a las instituciones sociales y políticas de León y Castilla. En primer lugar, continuidad en las tareas desarrolladas¹¹:

«Al mismo tiempo, los alumnos de esta Sección se han ocupado en la elección y copia de diplomas y fueros de los conservados en el Archivo Histórico, en la Biblioteca Nacional y en la de la Academia de la Historia, y han hecho exploración metódica de los cartularios y documentos sueltos procedentes de iglesias y monasterios de León y Castilla (cartularios de Celanova, Sobrado, Sahagún; los de la Orden de Santiago en León y Castilla, Aguilar de

⁹ Por ejemplo en PETIT, C., *Discurso sobre el discurso. Oralidad y escritura en la cultura jurídica de la España liberal*, Madrid 2014, p. 130; Íd., *Derecho por entregas. Estudios sobre prensa y revistas en la España liberal*, Madrid 2020, p. 35. El autor se refiere a reflexiones de Antonio Serrano y Bartolomé Clavero.

¹⁰ MARTÍNEZ NEIRA y RAMÍREZ JEREZ, *Hinojosa en la Real Academia de Ciencias Morales y políticas*, pp. 40 ss.

¹¹ Junta para Ampliación de Estudios e investigaciones científica [JAE], *Memoria correspondiente a los años 1910 y 1911*, Madrid 1912, pp. 134-135.

Campoo, Santa María del Puerto; los dos de la iglesia de Toledo; documentos sueltos de las colecciones de Celanova, Sobrado, Sahagún, Aguilar de Campoo; los siete tomos de pergaminos de la iglesia de Lugo; los de Melón, Samas, Osera, Meira, San Marcos de León, Carvajal, Sandoval, Oña, etc.), copiando los que deben incluirse en la Colección de textos para la historia de las instituciones sociales y políticas de León y Castilla en curso de impresión, e igualmente los que pueden servir como material científico para los ejercicios prácticos; se ha hecho el análisis de los documentos y la selección de los más típicos, y después de elaborados los materiales así reunidos ha podido comenzarse la publicación, que comprende, no sólo documentos inéditos, sino otros publicados ya, los más en colecciones poco accesibles. Una introducción histórica y las notas necesarias darán idea de la importancia y contenido de los documentos».

Pero también continuidad en la capacitación profesional pues de esa sección salieron muchos archiveros, como José Giner, Pedro Longás o el propio Sánchez Albornoz, entre otros¹²:

«En el año 1930, la sección tuvo el gusto de ver triunfar en las oposiciones al Cuerpo de Archivos a las señoritas Muedra, Niño e Ibarra y a los señores Lafuente, Lacarra, Paz, Vázquez, Almodévar y Navarro».

Aunque se trataba de una comunicación no oral, los coetáneos recibían el *Anuario* con un componente de novedad del que carecemos hoy: accedían a investigaciones en curso, a la recuperación de fuentes (que se incorporaban así al canon de la disciplina) y a la discusión historiográfica, de tal forma que se formaba una escuela o se difundía una orientación historiográfica. Es algo que vemos perfectamente en los ejercicios de las oposiciones a cátedra de ese momento pues el *Anuario* influía en el cuestionario de examen (a veces, copia literal de los artículos) y era citado continuamente en la elaboración de los temas¹³.

La consulta de los volúmenes recién salidos de la imprenta, con su encuadernación provisional, en la familiar cartulina de color calabaza, aportaba además otras informaciones hoy generalmente perdidas: sobre la redacción (personas y locales), sobre los libros recibidos... No las considero secundarias para la formación de la disciplina, pues ésta, además de contenidos, se remite a un conjunto de prácticas donde destacan las relaciones personales, los comentarios orales (hoy inexorablemente perdidos) y noticias episódica como las referidas: que tras el fallecimiento de Canseco no hubiera nuevo director pero que gráfica-

¹² JAE, Memoria correspondiente a los cursos 1928-9 y 1929-30, Madrid 1930, p. 177.

¹³ MARTÍNEZ NEIRA, M., «Hacia la madurez de una disciplina. Las oposiciones a cátedra de historia del derecho español entre 1898 y 1936», *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija*, 5 (2002), pp. 331-458, especialmente 442 ss.

mente Sánchez Albornoz ocupase su lugar¹⁴, que la correspondencia siempre (antes y después de Canseco) se remitiese a Sánchez Albornoz¹⁵... nos indica el papel fundamental del catedrático de la Central. Y claro está, una historia del derecho cultivada no solo por juristas (y en un centro de estudios históricos¹⁶) hizo posible la ambición historiográfica que desplegó el *Anuario*, la primera revista española de historia *tout court*. Además, la relación con la historiografía de lengua alemana de entreguerras –estoy pensando en el austriaco Alfons Dopsch– y con los promotores de los *Annales* permitió a la revista madrileña participar de la vanguardia europea.

Distinta fue su lectura pasados unos años, tras la guerra civil, cuando generalmente esos doce primeros números se habían encuadernado: en el *Anuario* se encontraban los trabajos «clásicos» de la materia. Esos volúmenes eran un testimonio del devenir de la disciplina, una especie de fuente histórica. Ni siquiera resulta precisa la datación de los mismos. Por ejemplo, aunque Canseco falleció en marzo de 1930, el lector que consulte el *Anuario* correspondiente al año 1929 se encuentra con una «premonitoria» nota necrológica redactada por Sánchez Albornoz.

Por último, con la consulta digital ya no solo se ha perdido la información contextual sino que también ha desaparecido el índice y con él la materialidad del volumen: la idea de un todo articulado. Su utilización a través de buscadores simplemente aporta una información sobre una cuestión, lo importante es el texto que nos devuelve la búsqueda (que comparte protagonismo con otros muchos de procedencia muy variada) y la revista deviene irrelevante, en realidad se ha convertido en un repositorio. Ya no cumple su primigenia función de comunicación, pues comunicar es mucho más que informar, comunicar es también crear comunidad.

¹⁴ En la disposición gráfica de los redactores, se subió a Sánchez Albornoz pero no se le nombró director, aunque sea un lugar común referirse a él como director de la revista; así, VALDEÓN, J., voz Claudio Sánchez Albornoz, *Diccionario biográfico español* (Real Academia de la Historia). En realidad habrá que esperar a 1934 para semejante cargo («Las reformas del Anuario», *AHDE*, 11 [1934], pp. 576-577). No es la única imprecisión de esa voz: dice, por ejemplo, que en 1918 obtuvo la cátedra de Historia Antigua y Media de España de la Universidad de Barcelona, sin embargo, en la *Gaceta* de 8 de junio de 1918 leemos su nombramiento como catedrático numerario de Historia de España (con la otra denominación no lo será hasta su traslado a Madrid en 1920, véase la *Gaceta* de 9 de enero de 1920).

¹⁵ En el *Anuario* tampoco se indicaba que Sánchez Albornoz fuese el secretario de la revista, pero así lo documenta la noticia aparecida en la JAE: «y secretario de redacción don C. Sánchez Albornoz, profesor de Historia medieval en la Universidad de Madrid» (JAE, *Memoria correspondiente a los cursos 1924-5 y 1925-6*, Madrid 1927, p. 223). En el mismo sentido: «Las reformas del Anuario», cit., p. 576.

¹⁶ Entre tantas cesuras que se producen con la guerra, ésta fue señalada por García-Gallo: «así como hasta 1936, por no existir en la Junta ningún centro jurídico y deber su existencia al esfuerzo de D. Claudio, aquél [el *Anuario*] fue editado bajo el patrocinio del Centro de Estudios Históricos, ahora quedó vinculado al Instituto Francisco de Vitoria, de Derecho». GARCÍA-GALLO, A., «Breve historia del Anuario», *AHDE*, 52 (1982), p. XXIV.

II. LA SECCIÓN CUARTA: HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL

El *Anuario* estaba editado por el Centro de Estudios Históricos, entonces en el número 26 de la calle Almagro, hasta que en 1930 se trasladó al número 4 de la calle de Medinaceli. Aunque la sección dirigida por Hinojosa –en la que se habían formado Galo Sánchez, Ramos Loscertales y Sánchez Alborno– había interrumpido su actividad con la muerte del maestro, transcurrido un quinquenio¹⁷,

«Los tres profesores mencionados, agrupados por Sánchez Alborno, juzgaron llegado el momento de volver a la vida la sección del maestro, y atrayendo a sí a otros catedráticos, cultivadores de la historia del Derecho, Canseco, Carande y Ots, reanudaron los trabajos interrumpidos y fundaron el *Anuario de Historia del Derecho Español*, cuyo primer volumen apareció en 1924. Desde esa fecha, cada año el grupo de los continuadores de Hinojosa, en colaboración desde 1926 con el profesor Torres, y siempre con los publicistas de la especialidad, nacionales y extranjeros, que invitaron a participar en la preparación del *Anuario*, han ido dando a la imprenta un nuevo tomo de esta revista, que goza hoy de un público español, europeo y americano, cada vez más interesado en las publicaciones del grupo de Hinojosa».

Por lo tanto, la revista aparece como fruto de la nueva sección del CEH, que ahora era la cuarta y se denominaba Historia del Derecho español. Era mostrada como un renacimiento: «ha vuelto a la vida después de varios años en que tuvo interrumpidas sus tareas»¹⁸. Y el protagonista de esta «resurrección» era el «grupo de Hinojosa».

La sección sufrió pronto una mutación. En 1928, tras volver Sánchez Alborno de una estancia en varios países europeos, se procedió a su reorganización. En el curso 1928-1929 comenzó a funcionar un seminario de Historia de las Instituciones medievales españolas y la sección terminó adoptando esa denominación. El objetivo del cambio era emprender la publicación de los volúmenes de unos *Monumenta Hispaniae Historica*¹⁹.

«Por fortuna, la Sección que iniciara Hinojosa ha visto satisfechos sus deseos de emprender labor de tanta trascendencia, gracias a la iniciativa del ministro de Instrucción Pública del Gabinete Azaña, don Fernando de los Ríos, quien, comprendiendo la trascendencia cultural de semejante tarea, ha contribuido de un modo decisivo a que algún día pueda ser una realidad con la creación, dentro del Centro, de un *Instituto de Estudios Medievales*, dedicado especialmente a la labor de preparar y publicar esos *Monumenta Hispaniae Historica* y dotado con los medios indispensables para poderla llevar a cabo».

¹⁷ JAE, *Memoria correspondiente a los cursos 1928-9 y 1929-30*, Madrid 1930, p. 176.

¹⁸ JAE, *Memoria correspondiente a los cursos 1924-5 y 1925-6*, Madrid 1927, p. 223.

¹⁹ JAE, *Memoria correspondiente a los cursos 1931 y 1932*, Madrid 1933, p. 149.

Y así, para llevar a cabo la edición de los *Monumenta*, por decreto de 14 de enero de 1932 fue creado el Instituto de Estudios Medievales²⁰. Interesa detenerse en «la trascendencia cultural de semejante tarea»²¹:

«En tal situación los trabajos de investigación histórica y de publicación de fuentes llegaron a ser en otros pueblos un motivo de atención por parte del Poder público, pues los Gobiernos comprendieron que tales trabajos no debían ser descuidados por la acción oficial, si se quería formar un auténtico espíritu de la propia significación nacional, y sentimiento del destino colectivo».

En consecuencia, la sección de Historia de las Instituciones medievales españolas pasó a constituir la primera sección del recién creado Instituto, cuya dirección fue encomendada a Sánchez Albornoz. A esta sección correspondía la preparación del *Anuario*. El Instituto constaba de otras secciones dedicadas a reunir los materiales y preparar los primeros volúmenes de los *Monumenta*: la segunda sección, correspondiente a Fueros, la dirigía Galo Sánchez; la tercera sección, correspondiente a Diplomas, la dirigía Sánchez Albornoz; la cuarta sección, correspondiente a Crónicas, la dirigía Benito Sánchez Alonso.

El Instituto comenzó a funcionar en marzo/abril. Con ese motivo *El Sol* le dedicó un extenso artículo, donde lo presentaba como «índice expresivo de la intensidad del empeño que los ministros de Instrucción de la República han puesto en esta obra de dar un nuevo contenido, una ruta desconocida, a la propulsión oficial de la cultura»²². Gracias a este diario sabemos que en la primera sección trabajaban con el director del Instituto Concepción Muedra Benedito y Luis García de Valdeavellano.

«La señorita Muedra pertenece a Cuerpo de Archiveros, en el que goza de merecido prestigio. Por su cultura y su inteligencia, tiene una personalidad destacada en los medios culturales. Es autora de un notable trabajo sobre “La formación de la gran propiedad de dos condes leoneses en la primera mitad del siglo XI”. Con el Sr. Valdeavellano lleva la secretaría del Instituto».

Los tres realizaban al mismo tiempo la labor de continuar la publicación del *Anuario*. De forma que Muedra y Valdeavellano pueden considerarse vicesecretarios de la revista²³. A Valdeavellano volveremos más adelante. Demos ahora un apunte sobre esta primera vicesecretaria, quien desde luego no puso fácil su identificación: en el *Anuario* firma como Concha M. Benedito, pero el periodista se refiere a ella como Concepción Muedra Benedito, y García-Gallo mencio-

²⁰ Véase, «La creación del Instituto de Estudios Medievales y los *Monumenta Hispaniae Historica*», *AHDE*, 9 (1932), pp. 504-508. Como es conocido, por desgracia, ningún volumen de estos *Monumenta* llegó a ver la luz. De la copiosa documentación recogida para ellos, en la biblioteca del Centro de Ciencias Humanas y Sociales, se conservan ocho cajas (un metro lineal). Ahí podemos encontrar formularios que se usaban para localizar la documentación, fichas de alumnos de Sánchez Albornoz, apuntes sobre documentos encontrados, transcripciones, notas de conferencias, etc.

²¹ *Gaceta*, 16 de enero de 1932.

²² *El Sol*, 19 de abril de 1933.

²³ Cargo, este de vicesecretario, que en las «reformas» de 1934 recaerá en García-Gallo.

na a Concha Muedra Benedito²⁴. Había obtenido el grado de bachiller en el Instituto Cardenal Cisneros (Madrid) y era licenciada por la facultad de Filosofía y Letras de la Central. Ingresó en el cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con fecha 28 de julio de 1930²⁵. Fue auxiliar en la cátedra de Sánchez Albornoz. Publicó seis veces en el *Anuario*, entre 1928 y 1932²⁶.

III. LOS ESCRITOS PÓSTUMOS

El *Anuario* recuperó dos textos de Hinojosa, uno dedicado a Joaquín Costa²⁷ y otro a los precursores de Grocio²⁸. El primero apareció encabezando el segundo volumen de la revista, es decir, el correspondiente a 1925, y era presentado de la siguiente manera:

«Entre los papeles de Hinojosa, apuntes, notas y trabajos preparatorios de la labor científica en cuyo empeño le sorprendió la muerte, encontramos éste, que no sabemos haya sido concluido ni publicado por nuestro maestro. No se trata, como verá el lector, de un análisis completo de la obra histórica de Costa, sino de notas sueltas en las que aparece en esbozo la figura de aquel hombre genial. Las damos ahora a la luz –con las adiciones estrictamente indispensables para completar el sentido de algunas frases– porque creemos que han de ser leídas con cariño por respeto a Hinojosa, y con interés porque ha de despertarlo, sin duda, conocer el juicio que había formado de Costa, de una de nuestras más grandes mentalidades de los últimos tiempos, que fue a la par maestro insigne de la Historia del Derecho Español, otra gran figura de su época, también investigador magistral de la misma disciplina, pero tan unido a Costa por el mismo amor a la ciencia, como separado de él en ideas políticas; ver cómo el hombre de las grandes síntesis, de las atrevidas construcciones y resurrecciones de la vida histórica, era apreciado y valorado por el sabio del análisis escrupuloso, del trabajo paciente y documentado, que no se atrevió nunca a afirmar una teoría sin apuntalarla con pruebas bien contrastadas y sin haber agotado toda interpretación posible de las fuentes».

En realidad, estas notas pueden ser las utilizadas por Hinojosa durante el curso 1912-1913, cuando en el seno del CEH dictó distintas lecciones referidas a «La historiografía en el siglo XIX en los diversos países. Principales historiadores»²⁹. En ellas, trató de Macaulay, Taine, Mommsen, Fustel de Coulanges, Herculano, Menéndez y Pelayo, Costa...³⁰

²⁴ GARCÍA-GALLO, «Breve historia del Anuario», p. XIII. Después, en su ficha de exiliada en México (servicio de migración, registro de extranjeros), expedida el 15 de junio de 1940, aparece como María de la Concepción Muedra Benedito. Por esa ficha sabemos que hablaba francés, inglés y alemán.

²⁵ *Gaceta*, núm. 216, 4 de agosto de 1930.

²⁶ Nació en Valencia en 1902 y falleció exiliada en México.

²⁷ DE HINOJOSA, E., «Joaquín Costa como historiador del derecho», *AHDE*, 2 (1925), pp. 5-12.

²⁸ DE HINOJOSA, E., «Los precursores españoles de Grocio», *AHDE*, 6 (1929), pp. 220-236.

²⁹ *Gaceta*, 22 de diciembre de 1912.

³⁰ JAE, *Memoria correspondiente a los años 1912 y 1913*, Madrid 1914, p. 230.

Con Costa había coincidido, entre otros lugares, en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, donde ambos compartieron interés por el derecho consuetudinario. Interesa resaltar algunos aspectos tratados en el ensayo pues reflejan las preocupaciones de Hinojosa: el trabajo se tituló «Joaquín Costa como historiador del derecho», pero podía haberse denominado «El Joaquín Costa de Hinojosa» pues el texto nos permite ver lo que le interesa y lo que le censura. Una frase («No se representó nunca Costa, sin embargo, la historia del derecho como un almacén de antigüedades»), dice mucho del porqué del cultivo de la disciplina. O, cuando observa que el «Derecho consuetudinario del Alto Aragón» tenía una «inmensa trascendencia para preparar la revisión fundamental de nuestro Código civil»: la revisión del Código, ese objetivo de la escuela española de derecho consuetudinario³¹. También al detenerse en el uso de las fuentes: los teólogos y jurisconsultos de los siglos XVI y XVII, por ejemplo. Por estos motivos considera la obra de Costa «a la altura de la ciencia» y solo le reprocha el «dejarse llevar demasiado del amor a las ideas abstractas, del espíritu de construcción, del afán excesivo por sistematizar».

Pero la publicación nos interesa también por otra cosa: por la nota de la redacción del *Anuario* que la precede. Ahí se califica a Hinojosa del «sabio del análisis escrupuloso, del trabajo paciente y documentado, que no se atrevió nunca a afirmar una teoría sin apuntalarla con pruebas bien contrastadas y sin haber agotado toda interpretación posible de las fuentes». Son consideraciones que nos sirven para profundizar en cómo era visto su método.

El otro texto póstumo se publicó en el volumen sexto del *Anuario*, el correspondiente a 1929, con la siguiente nota:

«Entre los papeles de nuestro maestro don Eduardo de Hinojosa, se ha encontrado este estudio inédito que fue leído en la Academia de Jurisprudencia el 22 de febrero de 1911. Para conmemorar de alguna manera el décimo aniversario de su muerte, nos honramos publicándole hoy en nuestras páginas. A pesar del tiempo transcurrido desde su redacción no ha envejecido demasiado. Creemos que su interés y el del tema merecen el acogimiento fervoroso que le dispensamos, no obstante, su ya indudable remoto origen».

Se trataba por lo tanto de conmemorar el décimo aniversario de la muerte de Hinojosa con la publicación de un inédito suyo. Por la prensa sabemos que el original fue leído con ocasión de la reunión del Instituto de Derecho Internacional³²:

«Ayer tarde se inauguraron las conferencias preparatorias de la reunión en Madrid del Instituto de Derecho Internacional con la explicada por el doctor historiador D. Eduardo de Hinojosa acerca del tema “Precursores españoles de Grocio”».

³¹ RAMÍREZ JEREZ, P. y MARTÍNEZ NEIRA, M., *La historia del derecho en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Los concursos de derecho consuetudinario*, Madrid 2017.

³² La noticia puede leerse en *La Correspondencia de España*, 23 de febrero de 1911. El mismo día apareció una noticia similar en *La Época*.

Papeles que, como anotaba la redacción del *Anuario* «merecen el acogimiento fervoroso». Son páginas de un historiador del derecho que, como él apuntaba de Costa (siempre vemos cómo se proyecta en otros los propios intereses), no se dedica a recoger antigüedades. En 1911 en plena borrachera colonial, Hinojosa se dedica a criticar el colonialismo y lo hace con admirable serenidad, elevación e independencia de criterio (son ahora atributos que reconoce en Vitoria).

En efecto, al reflexionar sobre los precursores de Grocio y señalar directamente a Vitoria afirma que las posiciones de éste son más progresivas que las de Grocio. En concreto, el concepto de sociedad internacional que defiende Vitoria (y Suárez) «es harto más elevado y comprensivo que el de “sociedad cristiana” de la Edad Media y el de la “sociedad europea” o “sociedad civilizada” de nuestro tiempo»³³. Afirma así Hinojosa que para Vitoria y Suárez:

«Toda agrupación humana constituida o que tiene existencia como sociedad política e independiente, tiene derecho a que sea respetada su integridad como nación. No pueden fundar en ningún caso el derecho o la facultad de menoscabarla, ni la diferencia o superioridad de religión, ni la diferencia y superioridad de cultura».

Y concluye comparando esta doctrina de Vitoria («informada del más noble y sano humanitarismo»³⁴) con la de su tiempo. Utiliza para ello el «Bosquejo del Derecho internacional» (1906) del Prof. Ferdinand von Martitz, donde se afirma que «las normas del Derecho internacional no son aplicables sino a las sociedades humanas que están organizadas en forma de Estados, en el sentido del Derecho internacional». Y claro, de esto se derivaba que³⁵:

«Los pueblos salvajes no pertenecen al Derecho internacional. No pueden éstos derivar pretensiones de derecho en beneficio suyo, de las reglas establecidas por la sociedad de los Estados para sus relaciones jurídicas. La inobservancia de tales reglas respecto de ellos, no engendra responsabilidad internacional. Los cotos de caza y los territorios destinados a pastos en que habitan se consideran como sin dueños ante e derecho internacional. Sus caciques no son soberanos, sus mensajeros no son legados, ellos no son súbditos de un Estado, y sus luchas no son guerras [...] y las expediciones militares emprendidas contra ellos no constituyen un estado de guerra según el Derecho internacional».

Por lo tanto, esos territorios podían ser ocupados, como afirmaba Paul Heilborn en su «Bosquejo de Derecho internacional público» (1904). A lo que añade Hinojosa: «La práctica de la colonización actual ofrece, por desgracia, frecuentes ejemplos de la aplicación de esta teoría»³⁶.

³³ HINOJOSA, *Precursores*, p. 231.

³⁴ HINOJOSA, *Precursores*, p. 234.

³⁵ HINOJOSA, *Precursores*, p. 235.

³⁶ HINOJOSA, *Precursores*, p. 236.

Un último texto tenemos que comentar, en este caso no es un escrito de Hinojosa sino la reseña firmada por Galo Sánchez a la segunda edición de su «Historia general» que apareció en el tercer volumen del *Anuario*, el correspondiente a 1926³⁷. De ella nos interesa sobre todo estas líneas:

«El libro termina con el estudio de las fuentes visigodas: aquí tenemos la Edad Media germánica, el futuro campo de labor de Hinojosa, tierra de promisión en que no pudo penetrar por entonces. Su tentativa de escribir un compendio de historia del derecho español le llevó, pues, del romanismo al germanismo».

En efecto, aunque esta segunda edición (la primera apareció en 1887) era una «simple reimpresión», se recordaba que la obra había sido «la primera historia sistemática de nuestras instituciones»; y aunque el paso del tiempo, con las consiguientes investigaciones y rectificaciones de los especialistas, había dejado obsoletas un número considerable de páginas (algo que con frecuencia se comentaba en las oposiciones a cátedra), seguía siendo testigo del germanismo de la escuela³⁸.

IV. UNA DÉCADA DE DUELO

Ya hemos visto que para conmemorar los diez años de la muerte de Hinojosa el *Anuario* había incluido un inédito del maestro en sus páginas. También ese año, un joven Luis García de Valdeavellano (se encontraba redactando su tesis y colaboraba con Sánchez Albornoz) publicó un artículo en *La Época* titulado «Los jóvenes historiadores de nuestro derecho», sumamente esclarecedor para el análisis del cultivo de la memoria³⁹. De entrada afirma:

«Hasta que don Eduardo de Hinojosa –maestro venerado de los historiadores del derecho español– dio a los estudios histórico-jurídicos de nuestra patria métodos verdaderamente científicos, la historia del derecho apenas si había dado frutos estimables entre nosotros».

Esos métodos privilegiaban la atención a la organización social y jurídica, es decir a las instituciones, y al contexto, también al económico, que constituía su ecosistema:

«La historia ha sido durante mucho tiempo entendida equivocadamente como una sucesión de acontecimientos políticos. El investigador se ha preocupado solamente de averiguar cuantos datos pudieran servirle para ilustrar el relato de una batalla o la figura de un rey. Pero por debajo de esta historia externa se agitaban las aguas confusas de una organización

³⁷ DE HINOJOSA, E., *Historia general del Derecho español*. Tomo I, 2.ª edición. Madrid, Tipografía de A. Marzo, 1924. La reseña se publicó en *AHDE*, 3 (1926), pp. 558-559.

³⁸ Véase, también, DE HINOJOSA, E., *El elemento germánico en el Derecho español*, Madrid 1915; ahora en: <http://hdl.handle.net/10016/28877>

³⁹ *La Época*, 25 de febrero de 1929.

social y jurídica, de una serie de instituciones tan complicadas como desconocidas, que respondían por completo al espíritu de cada época. Esta historia interna apenas si preocupó al historiador hasta que se acercó a ella don Eduardo de Hinojosa. Y de este modo, gracias a él, la historia del derecho vino a ser de la importancia máxima que hoy unánimemente se le reconoce».

Y esto era lo que sostenía a la escuela, un método que respondía a los problemas suscitados por la historia interna del derecho:

«Hinojosa –maestro sin par– nos dejó algo más que una obra excelente y copiosa: una escuela. A él se debe, en efecto, el interés suscitado en un grupo de jóvenes por los problemas que de continuo plantea la historia del derecho español. Hinojosa supo dejar tras de sí unos cuantos discípulos de la más pura categoría científica. Grupo que ha ido aumentando hasta formar hoy un núcleo de investigadores muy selecto que dará un gran impulso –la verdad es que lo está ya dando– a los estudios de historia jurídica».

Escuela que tenía su epicentro en el Centro de Estudios Históricos. Y, en una especie de recreación genealógica, el joven García de Valdeavellano dejó escrito que, al morir, Hinojosa dejó la labor que desarrollaba en manos de Sánchez Albornoz, labor que se identificaba con la sección de Historia del Derecho editora del *Anuario*:

«Comenzó Hinojosa por dejar al morir una labor, ya en marcha en uno de los más altos organismos científicos de España: el Centro de Estudios Históricos. Y por dejarla, además, en las mejores manos: en las de su discípulo y sucesor en la cátedra de la Universidad Central, don Claudio Sánchez Albornoz. Esta labor es la sección de Historia del Derecho en dicho Centro, que ha sabido unir con un mismo espíritu científico las actividades histórico-jurídicas con una publicación de tipo excepcional, la mejor sin duda, de las que sobre la especialidad se publican en Europa: el “Anuario de Historia del Derecho Español”».

La revista era así expresión fiel de la escuela; de la escuela española de Historia del Derecho:

«Ha correspondido, pues, al “Anuario de Historia del Derecho Español” la misión de reunir a los historiadores de nuestro Derecho en una escuela caracterizada por una fisonomía común. A partir de su aparición puede hablarse de una escuela española de Historia del Derecho de la más firme base científica y llamada a dejar honda huella en los estudios históricos españoles».

Claro está que la afirmación resulta excluyente, pues ignora conscientemente la historia del derecho español que se hacía fuera del *Anuario* (las otras tradi-

ciones existentes⁴⁰) y, así, a aquellos que junto al elemento germánico consideraran otros ingredientes como realidades constitutivas del relato historiográfico:

«La visión germánica de nuestro derecho medieval –precisamente el más estudiado por los historiadores a que me estoy refiriendo– caracteriza la escuela española de Historia del Derecho. Esta excelente dirección se la debemos también a don Eduardo de Hinojosa, maestro cuya memoria está presente siempre con verdadera veneración en todos los jóvenes historiadores de nuestro derecho».

V. LA SEMANA DE HISTORIA DEL DERECHO

La Semana de Historia del Derecho fue el momento propicio para hacer una demostración de fuerza de la escuela, liderada por un Sánchez Albornoz ahora rector de la Universidad de Madrid⁴¹. La asamblea se celebró en Madrid y Salamanca, entre el 25 de abril y el 3 de mayo de 1932, y fue ampliamente reseñada en el *Anuario*⁴²:

«Desde hacía algún tiempo era deseo de los historiadores del Derecho español, agrupados en el recuerdo y el ejemplo de don Eduardo de Hinojosa, el celebrar reuniones periódicas, con la colaboración de los especialistas extranjeros, dedicadas al examen y discusión de trabajos sobre la historia jurídica».

El comité organizador estuvo presidido por Sánchez Albornoz y fue secretario del mismo Prieto Bances. Junto a los asistentes españoles, participaron en las sesiones de la asamblea los profesores Konrad Beyerle (Múnich), Barón de Schwerin (Friburgo), Ferdinand Lot (París), Olivier Martin (París), Marc Bloch (Estrasburgo), Redslob (Estrasburgo), Louis Halphen (París), Charles Petit-Dutaillis (Francia), Melchiorre Roberti (Milán), Manuel Paulo Merêa (Coimbra), Luis Cabral de Moncada (Coimbra), Rodolfo Reyes (México). Importan también los que excusaron su asistencia, como Alfons Dopsch y Ernst Mayer.

La sesión inaugural, celebrada en el salón del rectorado de la Universidad Central, estuvo presidida por el ministro de Instrucción pública, Fernando de los Ríos. En total se defendieron 73 ponencias científicas, divididas en seis secciones: fuentes; instituciones; derecho privado, penal y procesal; tiempos modernos; derecho oriental; método. Hubo además cinco conferencias: la últi-

⁴⁰ Recientemente, me he detenido a considerar la existencia de tres tradiciones que confluyen en el plan Gamazo (1883) para las facultades de derecho: la tradición jurídica (legal), la histórica (institucional) y, finalmente, la filosófica (krausista). MARTÍNEZ NEIRA, M., «La enésima fundación: notas sobre la génesis y el desarrollo de la historia del derecho como disciplina jurídica», ahora en <http://hdl.handle.net/10016/36810>.

⁴¹ *Gaceta*, 15 de enero de 1932.

⁴² «La Semana de Historia del Derecho español (Madrid-Salamanca, 25 de abril-3 de mayo de 1933 [sic]», *AHDE*, 9 (1932), pp. 487-494.

ma de ellas, impartida por el Barón de Schwerin, contó con la presencia del presidente de la República, Niceto Alcalá Zamora; quien también ofreció una recepción a los asambleístas en el Palacio Nacional.

La solemne sesión de clausura trascurrió en el Paraninfo de la Universidad de Salamanca, presidida por el rector, Miguel de Unamuno. En ella se leyeron cuatro comunicaciones y las conclusiones del congreso:

«Primera. Para solemnizar el primer centenario, en 1933, de la muerte de Martínez Marina, se acuerda publicar, como homenaje a la memoria del insigne historiador del Derecho español, la obra inédita de aquél titulada: Tratado de moral y de política.

Segunda. Solicitar de los Poderes públicos el restablecimiento en la Universidad de Madrid de la cátedra de Historia de la Literatura jurídica española en los estudios del Doctorado en Derecho, a propuesta del señor Sánchez Albornoz.

Tercera. Solicitar, a propuesta del profesor Torres, la división en dos cursos de los estudios de Historia del Derecho en las Universidades españolas. En el primer curso se estudiarían las fuentes y la historia de las instituciones sociales y políticas; en el segundo, la historia del Derecho privado, penal y procesal, que podría cursarse en el último año del plan de estudios de las Facultades de Derecho.

Cuarta. Propuesta de varios profesores para la fundación de una Sociedad española de Historia del Derecho, integrada por los cultivadores de la disciplina».

Es precisamente esta cuarta conclusión la que nos interesa ahora. A comienzos de 1934, además de la reorganización el *Anuario*, se llevó a la práctica esta conclusión con la creación de la Sociedad Eduardo de Hinojosa⁴³.

«En la primera sesión, celebrada el 11 de mayo del mismo año, quedó constituida la Junta directiva: Presidente, don Claudio Sánchez Albornoz; Vicepresidentes, don Galo Sánchez y don Ramón Prieto; Tesorero, don José A. Rubio Sacristán; Vocales, don Manuel Torres, don José M.^a de Ots y Capdequí y don José López Ortiz; Secretario, don Román Rianza, y Vicesecretario, don Alfonso García-Gallo».

Con esto se cerraba el círculo formado por una serie de instrumentos que configuraban la disciplina. Tenemos un fundador, que creó una escuela, y ésta se dotó de un cauce de comunicación (el *Anuario*), de una sede (el Instituto) y de eventos de sociabilidad (la Sociedad) que podía organizar reuniones científicas (la Semana) y que a través de cooptación daba continuidad a la escuela. Que además estuviese implantada en las cátedras universitarias era vital, lo veremos enseguida. Pero antes, una observación: Claudio Sánchez Albornoz había sucedido a Hinojosa en la cátedra de la Central, era el director del *Anuario*, dirigía el Instituto, presidía la Sociedad, organizó la Semana.

⁴³ «La Sociedad Eduardo de Hinojosa de Historia del Derecho español», *AHDE*, 11 (1934), pp. 577-579, la cita en p. 579.

VI. EL MÉTODO Y OTRAS CONCLUSIONES

Si revisamos lo escrito hasta ahora, concluimos que la palabra más utilizada es «método»: el método científico, era lo que daba unidad al grupo, lo que lo hacía valioso; fue Hinojosa quien proporcionó a los estudios un método verdaderamente científico; un método que privilegiaba la dedicación a las instituciones, a la historia interna.

Esa atención de Hinojosa por el método ya había sido señalada en Italia⁴⁴. Y Fernando de los Ríos, al saludar en 1924 la publicación del *Anuario*, resume en qué consiste ese método: dominio de lenguas y paleografía, conocimiento de las fuentes... Son las enseñanzas de la Escuela de Diplomática, donde los estudios de historia alcanzaron tal perfección que el gobierno la utilizó en 1900 para refundar esta especialidad en la Universidad Central.

Pero si la lectora o lector de estas páginas lee las mucho más sesudas del Prof. Liebrecht en este mismo volumen, comprobará cómo tras la fundación del Estado alemán unificado los alemanes buscaron con ahínco una prehistoria gloriosa por lo que la historia jurídica de la Alta Edad Media se convirtió en el foco de atención. Y cómo los principios metodológicos se caracterizaron por una fuerte dedicación al conocimiento y edición de fuentes medievales (especialmente los documentos de la práctica histórico-jurídica), la argumentación retrospectiva, la comparación, la comprensión dogmática de las instituciones... son aspectos que nosotros entendemos dentro del método de Hinojosa pero que en realidad obedecían al desarrollado en esa época clásica alemana que discurre entre 1865 y 1915, es decir, la coetánea a Hinojosa. Un método que era admirado en toda Europa, que sirvió de estándar científico y que por ello «normalizó» a toda una generación española⁴⁵.

Pero Hinojosa dejó algo más: una escuela que en estos años del *Anuario* se hizo hegemónica. Si repasamos las cátedras de Historia del Derecho existentes en las doce universidades existentes y las oposiciones que se celebraron para dotarlas comprobamos esa fortaleza. Comencemos por las oposiciones: entre 1924 y

⁴⁴ RUFFINI, F., *La scienza spaguola*, Filangieri, 1894; ahora en RODRÍGUEZ BLANCO, M., «Los estudios españoles de historia del derecho vistos por Francesco Ruffini a finales del siglo XIX», *Anuario de la Facultad de Derecho – Universidad de Alcalá* [AFDUA], año 2003-2004, núm. 2004, pp. 166-180. Ruffini recordaba cómo en 1883 se había hecho un curso especial de Historia del derecho separándolo del Derecho civil, como había sucedido también en Italia; presentaba a Hinojosa como docente de historia del derecho en la Escuela superior de diplomática; y subrayaba el rigor de su método científico.

⁴⁵ Sobre el asunto reflexionaba Ruffini: «la indiscutibile superiorità della scienza germanica, a cui si deve da noi come altrove il recente profondo rinnovamento di questi studii, eserciti un impero così assoluto sugli scrittori tutti, i quali di tale nuovo indirizzo sono compresi e vi si informano». RUFFINI, *La scienza spaguola*.

1936 se celebraron diez oposiciones para dotar doce cátedras, de ellas cuatro quedaron desiertas⁴⁶:

Año	Cátedra	Propuesto
1926	La Laguna	Riaza
1926	Murcia	Gómez Piñán
1926	Salamanca	Torres López
1929	La Laguna	Rubio Sacristán
1930	Santiago	Desierta
1931	Central	Galo Sánchez
1933	Barcelona	García de Valdeavellano
1933	Santiago	Desierta
1933	La Laguna	Desierta
1934	Santiago	López Ortiz
1935	Murcia	García-Gallo
1936	La Laguna	Desierta

Todos los propuestos, salvo Gómez Piñán, pueden considerarse pertenecientes a la escuela de Hinojosa, al menos todos formaban parte (en sentido amplio) de la redacción del *Anuario*: Riaza, secretario; Torres, redacción; Rubio, bibliografía; Galo Sánchez, redacción; Valdeavellano, bibliografía; López Ortiz, bibliografía; García-Gallo, vicesecretario. Y así, en las páginas de la revista, iban apareciendo noticias como la siguiente⁴⁷:

«Nuestro colaborador Alfonso García-Gallo obtuvo por oposición, a fines de junio, la cátedra de Historia del Derecho de la Universidad de Murcia. Conocidas son sus obras en los medios universitarios y entre los especialistas de nuestra disciplina. Seriamente preparado y activo, la Universidad española gana con él uno de sus más valiosos prestigios jóvenes, capaz de llevar a cabo muchas de las labores científicas que en la actualidad faltan y anhelamos».

Estos resultados están en relación con la presencia de jueces de la escuela en las oposiciones referidas (con asterisco aquellos que pertenecían a la redacción del *Anuario*):

Nombre	Tribunal	Año	Oposición
Acosta Inglott, Rafael	Vocal	1930	Santiago
Altamira, Rafael	Presidente	1931	Madrid
Clemente de Diego, Felipe	Presidente	1926	La Laguna
	Presidente	1926	Murcia
	Presidente	1926	Salamanca
	Presidente	1930	Santiago

⁴⁶ MARTÍNEZ NEIRA, «Hacia la madurez de una disciplina».

⁴⁷ «Nuevo Profesor de Historia del Derecho», *AHDE*, 12 (1935), p. 535.

Nombre	Tribunal	Año	Oposición
*Díez Canseco, Laureano	Vocal	1926	La Laguna
	Vocal	1926	Murcia
	Vocal	1926	Salamanca
	Presidente	1929	La Laguna
*García de Valdeavellano, Luis	Vocal	1934	Santiago
*García-Gallo, Alfonso	Vocal	1936	La Laguna
Gómez Piñán, Tomás	Vocal	1934	Santiago
*López Ortiz, José	Vocal	1935	Murcia
	Vocal	1936	La Laguna
Mantilla Ortiz, César	Vocal	1929	La Laguna
	Vocal	1930	Santiago
Minguijón, Juan Salvador	Vocal	1926	La Laguna
	Vocal	1926	Murcia
	Vocal	1926	Salamanca
	Vocal	1931	Madrid
*Ots Capdequí, José María	Vocal	1931	Madrid
	Vocal	1933	Barcelona/Santiago/La Laguna
	Presidente	1936	La Laguna
*Prieto Bances, Ramón	Vocal	1931	Madrid
	Vocal	1933	Barcelona/Santiago/La Laguna
*Ramos Loscertales, José María	Vocal	1933	Barcelona/Santiago/La Laguna
	Vocal	1935	Murcia
*Riaza, Román	Vocal	1934	Santiago
*Rubio Sacristán, José Antonio	Vocal	1936	La Laguna
*Sánchez Albornoz, Claudio	Vocal	1930	Santiago
	Vocal	1931	Madrid
	Presidente	1933	Barcelona/Santiago/La Laguna
	Presidente	1935	Murcia
*Sánchez Sánchez, Galo	Vocal	1926	La Laguna
	Vocal	1926	Murcia
	Vocal	1926	Salamanca
	Vocal	1929	La Laguna
	Vocal	1933	Barcelona/Santiago/La Laguna
	Presidente	1934	Santiago
Segura Soriano, José Manuel	Vocal	1935	Murcia
	Vocal	1929	La Laguna
*Torres López, Manuel	Vocal	1930	Santiago
	Vocal	1936	La Laguna
	Vocal	1929	La Laguna
Ureña, Rafael	Vocal	1934	Santiago
	Vocal	1935	Murcia
	Vocal	1926	La Laguna
	Vocal	1926	Murcia
	Vocal	1926	Salamanca
	Vocal	1926	Salamanca

De 50 actuaciones, 31 correspondían a miembros de la escuela, es decir, el 62 por ciento. Prácticamente el mismo porcentaje (67 por ciento) que encontramos en las cátedras servidas:

Cátedra	Titular
Central	Galo Sánchez
Doctorado	Altamira
Barcelona	Valdeavellano
Granada	Segura Soriano
La Laguna	Vacante
Murcia	García-Gallo
Oviedo	Prieto Bances
Salamanca	Torres
Santiago	López Ortiz
Sevilla	Rubio
Valencia	Ots
Valladolid	Gómez Piñán
Zaragoza	Minguijón

Habría que analizar también lo que sucedió en la sección de Historia de las facultades de filosofía y letras para tener el cuadro completo de la presencia universitaria. Pero con lo visto hasta ahora me parece que la conclusión es clara.

APÉNDICE 1

Fernando de los Ríos. *El Sol*, 28 de julio de 1924.

Resplandores en la vida cultural española.

Los que por vocación o profesión hayan tenido la feliz ocurrencia de examinar minuciosamente el primer «Anuario de Historia del Derecho Español» que el Centro de Estudios Históricos acaba de publicar, se habrán visto favorablemente sorprendidos e impresionados. Esa publicación acredita, en efecto, la existencia de un grupo de especialistas dotados de una preparación que sólo en algún caso singular se había logrado hasta ahora en España.

Al dominio de los factores instrumentales: lenguas, paleografía y conocimiento de las fuentes, se une en este caso –con las naturales diferencias entre las distintas personalidades que integran ese benemérito grupo– una seria meditación acerca de los problemas que la metodología histórico-jurídica va señalando en Europa. Los que dirigen el «Anuario», ponen a éste bajo la advocación del maestro don Eduardo Hinojosa, de quien se juzgan discípulos. No podían haber evocado un nombre que concentrase mayor respeto; aun el muy egregio y admirado por nosotros López Ferreiro, no llega a tener, por falta de formación metodológica, el acendrado valor de D. Eduardo Hinojosa.

Con la más viva cordialidad, yo me permitiría llamar la atención de los jóvenes maestros que con tanta competencia y afanosidad trabajan, para que prosigan y acentúen la orientación actual, por virtud de la que, antes de aceptar el sentido y significación de las instituciones y categorías históricas del Derecho romano o germano como susceptibles de ser aplicadas al Derecho español, sutilizan en el análisis de las diferencias hasta llegar a cualificar lo que hay de distinto entre unas y otras.

* * *

Pero la existencia de una pléyade de jóvenes maestros seriamente preparados para las complejas exigencias de la investigación histórica, suscita ilusiones culturales que convendría meditar si es posible realizar. Porque no es este grupo el único que existe en España en condiciones de colaborar en una obra común sino que, hay en Cataluña un núcleo del más alto mérito, y son muchas las Universidades españolas de donde es posible sacar para tal empeño gente joven incorporada al profesorado, apta y entusiasta.

La unidad del esfuerzo habría de provenir del Centro de Estudios Históricos, en torno a la persona preclara de D. Ramón Menéndez Pidal y de otros hombres de excepcional relevancia como por ejemplo el Sr. Asín, debería acometerse la ardua pero urgente obra de la formación de la «*Monumenta Hispaniae*» histórica, más o menos análoga a la espléndida «*Monumenta Germaniae*».

Las obras de los pensadores más eminentes que ha tenido la antigüedad española, como por ejemplo San Isidoro, sólo podemos hoy hallarlas fácilmente en colecciones de fuentes extranjeras: otro tanto cabe decir de elementos documentales preciosos; y en todo caso, fuera de mercado están las obras de Séneca, las de los historiadores y pensadores de la civilización arábigo-española, la de los mismos teólogos y juristas del XVII; dispersas se hallan las fuentes documentales de nuestra historia, cada día publicadas en mayor número y en mejores condiciones; pero más imposibles de poseer no ya por un individuo sino por un centro de enseñanza.

A causa de una serie de circunstancias harto conocidas, nuestra historia tiene una complejidad y riqueza desusada; e interesa así al presente como al futuro español el ponernos en condiciones de facilitar a los extraños y a los propios el discernimiento de los valores culturales en ella contenidos.

Se hace cada día más apremiante entre nosotros una política cultural sensible a las exigencias de la enseñanza elemental tanto como a los requerimientos apremiantes de las más finas y delicadas cuestiones de nuestra alta cultura. No se trata, pues, tan sólo de dejar fuera de toda contingencia que provenga de la acción de la beocia a Centros como los que dependen de la Junta de Ampliación de Estudios, sino que es indispensable dotarlos de los medios que han menester a fin de desarrollar la acción a que están llamados, recogiendo la labor de la flor de la juventud científica ya en obras de gran empeño como la «*Monumenta Hispaniae*» por la que abogamos, ya en la tarea cotidiana de la investigación que tan concienzudamente se realiza en los actuales Centros, de la que es prue-

ba inequívoca, y anuncio admirable el «Anuario» que nos ha movido a redactar estas cuartillas de estímulo y parabién.

Tal vez en este momento de retorno historicista, por lo mismo que ello acaece por razones psicológicas diferentes de las que motivaron el nacimiento de la escuela histórica en el pasado siglo, por lo mismo que, como dice acertada y bellamente nuestro querido amigo el señor Ortega y Gasset, «en el siglo xx el sentido histórico se ha abierto como una nueva pupila», no haya empeño pedagógico más fructífero que el fomentar cuanto pueda conducir a un mejor conocimiento de nuestro pasado; para unos, porque sólo así conseguirán conocer lo vario y distinto en el decurso de nuestra vida azarosa, y para otros, porque al separar lo variable de lo constante les será más fácil extraer el jugo pragmatista de nuestra historia.

FERNANDO DE LOS RÍOS

APÉNDICE 2

Luis García de Valdeavellano. *La Época*, 25 de febrero de 1929.

Los jóvenes historiadores de nuestro derecho.

La historia de nuestro derecho es una ciencia que comienza. Hasta que don Eduardo de Hinojosa –maestro venerado de los historiadores del derecho español– dio a los estudios histórico-jurídicos de nuestra patria métodos verdaderamente científicos, la historia del derecho apenas si había dado frutos estimables entre nosotros. Ciertamente que como no cabe desconocer nuestra historia jurídica comienza a tener cultivadores desde Espinosa y Lorenzo Padilla en el siglo xvi, y a tomar incremento en el siglo xviii, pero, en realidad, el estudio sistemático y científico del desarrollo histórico del derecho español puede afirmarse que no empieza hasta que Hinojosa penetra con lúcida mirada de investigador los horizontes oscuros de la historia de nuestro derecho. ¡Y qué panorama tan rico y tan insospechable se ofrecía a su mirada perdida siempre en las lejanías del pasado!

La historia ha sido durante mucho tiempo entendida equivocadamente como una sucesión de acontecimientos políticos. El investigador se ha preocupado solamente de averiguar cuantos datos pudieran servirle para ilustrar el relato de una batalla o la figura de un rey. Pero por debajo de esta historia externa se agitaban las aguas confusas de una organización social y jurídica, de una serie de instituciones tan complicadas como desconocidas, que respondían por completo al espíritu de cada época. Esta historia interna apenas si preocupó al historiador hasta que se acercó a ella don Eduardo de Hinojosa. Y de este modo, gracias a él, la historia del derecho vino a ser de la importancia máxima que hoy unánimemente se le reconoce.

La historia de las instituciones viene a ser la historia del derecho, se funde con ella en un abrazo apretado y armónico. Conocer que instituciones constitu-

yeron la organización de un pueblo es saber en que moldes jurídicos se formó su constitución orgánica en un periodo determinado, sobre qué bases de derecho se asentó aquella y qué espíritu les informó y dió vida. La historia del derecho es, pues, algo fundamental en toda construcción histórica. Por debajo de los hechos externos la organización social y jurídica determina estos en muchos casos y les da una peculiar fisonomía. Toda historia, por tanto, que no se apoye en el conocimiento de las instituciones es una historia incompleta. Y lo triste es, precisamente, el que esté incompleta en gran parte la historia de nuestras instituciones, aunque ya se ha comenzado a arrebatarle sus secretos, dormidos con el polvo de los siglos en el mar sin orillas de los documentos que encierran los archivos. La historia de las instituciones comienza a hacerse, en efecto, por una generación más joven de historiadores de nuestro derecho. A ella me quiero referir en este artículo.

Hinojosa –maestro sin par– nos dejó algo más que una obra excelente y copiosa: una escuela. A él se debe, en efecto, el interés suscitado en un grupo de jóvenes por los problemas que de continuo plantea la historia del derecho español. Hinojosa supo dejar tras de sí unos cuantos discípulos de la más pura categoría científica. Grupo que ha ido aumentando hasta formar hoy un núcleo de investigadores muy selecto que dará un gran impulso –la verdad es que lo está ya dando– a los estudios de historia jurídica.

Comenzó Hinojosa por dejar al morir una labor, ya en marcha en uno de los más altos organismos científicos de España: el Centro de Estudios Históricos. Y por dejarla, además, en las mejores manos: en las de su discípulo y sucesor en la cátedra de la Universidad Central, don Claudio Sánchez Albornoz. Esta labor es la sección de Historia del Derecho en dicho Centro, que ha sabido unir con un mismo espíritu científico las actividades histórico-jurídicas con una publicación de tipo excepcional, la mejor sin duda, de las que sobre la especialidad se publican en Europa: el «Anuario de Historia del Derecho Español». «El Anuario» ha unido en sus páginas junto a los estudios de eminentes profesores extranjeros las firmas de los jóvenes historiadores de nuestro derecho: Galo Sánchez, Ramos Loscertales, Ots Capdequí, Carande, Manuel Torres, Rubio Sacristán.

Ha correspondido, pues, al «Anuario de Historia del Derecho Español» la misión de reunir a los historiadores de nuestro Derecho en una escuela caracterizada por una fisonomía común. A partir de su aparición puede hablarse de una escuela española de Historia del Derecho de la más firme base científica y llamada a dejar honda huella en los estudios históricos españoles. Con los trabajos en él publicados se va, en efecto, ensanchando de manera considerable el horizonte de nuestros conocimientos de historia jurídica. Los cuatro tomos de que ya consta forman una recopilación preciosa para el investigador y señalan un avance fundamental para la Historia del Derecho en nuestra patria. El Centro de Estudios Históricos –albergue de nuestros mejores hombres de ciencia– y su ilustre director, don Ramón Menéndez Pidal, pueden apuntarse a su favor este nuevo tanto para la cultura española. Al patrocinar la publicación del «Anuario», acogido con los mayores elogios en los medios

científicos extranjeros y dar medios al señor Sánchez Albornoz para que pueda llevarlo adelante, cumplen del mejor modo su misión científica y hacen honor al recuerdo del maestro Hinojosa.

Hinojosa ha tenido, además un continuador digno de su altura científica en la persona de don Laureano Díez Canseco, catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Madrid, maestro inmediato de la más joven generación de historiadores del Derecho. Magisterio singular, por cierto, el don Laureano. Desde luego fuera de las aulas: con preferencia en la mesa de un café a horas avanzadas de la madrugada. Enseñanza de orientación la de Canseco de lo más lúcida que puede imaginarse. Sin darle importancia a nada, don Laureano discurre, con el punto en la boca, de cualquier tema de historia jurídica, abriendo a cada instante perspectivas insospechables al joven investigador que pueda ya lanzarse por ellas, seguro de lograr el fruto jugoso y apetecido.

Ningún maestro puede considerarse como tal hasta que no ha formado en torno suyo una escuela capaz de continuar su tarea según las normas por él apuntadas. La Escuela de Historia del Derecho Español, formada por Hinojosa y seguida después por Canseco, muestra ya frutos de espléndida eficacia científica. Don Claudio Sánchez Albornoz, profesor de Historia Antigua y Media de la Universidad Central, y don Galo Sánchez, catedrático de Historia del Derecho en la Universidad de Barcelona, están formando, a su vez núcleos de nuevos investigadores. El primero con su certera labor en el Centro de Estudios Históricos, donde un grupo de sus discípulos –acaso los más jóvenes historiadores de nuestro derecho– trabajan con entusiasmo en sorprender los secretos de nuestras instituciones medievales. Sánchez Albornoz es, además, el alma del «Anuario de Historia del Derecho Español», órgano excelente de esta escuela de historiadores juristas. Don Galo Sánchez, discípulo aventajadísimo de Hinojosa y de Canseco, está realizando desde su cátedra de Barcelona una labor de investigación que ha dado ya frutos de primer orden. La historia de nuestro derecho debe mucho a Galo Sánchez. Gracias a él han visto la luz documentos importantísimos que aclaran debidamente muchos puntos oscuros de nuestra historia jurídica. Debido a su iniciativa, la Facultad de Derecho de Barcelona ha dado a la imprenta una serie de publicaciones histórico-jurídicas de verdadera importancia.

Uno de los valores más destacados entre los jóvenes historiadores del derecho español es el profesor Manuel Torres, de la Universidad de Salamanca. Acaso sea Torres el que esté mejor dispuesto para abarcar certeramente con una visión de conjunto la historia de nuestro derecho. Puntos de vista originales caracterizan la labor científica de este joven historiador. A Torres le debemos ya una obra de importancia esencial para saber la fisonomía auténtica de la constitución política y jurídica de todo un periodo. Me refiero a su trabajo «El estado visigótico», en el que sigue, aplicándolas a España con bien cimentado razonamiento, las concepciones de Von Below acerca del Estado medieval.

El grupo de historiadores del Derecho español, que hoy día trabajan con entusiasmo y eficacia, es ya numeroso y se hace imposible, por imperativos de espacio, hablar de todos con la amplitud que merecen. No solamente están incorporados a esta escuela los que son catedráticos de Historia del Derecho, como los profesores Galo Sánchez, Torres, Ots Capdequí, Segura, Soriano, Mantilla, Gómez Piñán, Prieto Bances, Riaza, sino profesores de otras asignaturas, como don Ramón Carande, catedrático de Economía en Sevilla, don Alfonso García Valdecasas, profesor de Derecho Civil en Salamanca, y profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la altura científica de don Agustín Millares, catedrático de Paleografía en la Central, investigador extraordinario y que en el «Anuario» ha publicado un trabajo de la importancia del titulado «La cancillería Real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III», y don José Ramos Loscertales, de la Universidad de Salamanca, autor de un estudio interesantísimo: «La devotio ibérica» también publicado en el «Anuario» e investigador sagacísimo de las instituciones aragonesas. En el «Anuario» se han publicado, además de una obra de la trascendencia de «Las behetrías» de Albornoz, los estudios del profesor Ots Capdequí acerca de nuestro derecho en América, materia en la que se ha especializado el sabio catedrático de Sevilla. Son estos los «Apuntes para la historia del municipio hispano-americano del periodo colonial» y «El derecho de propiedad en nuestra legislación de Indias».

Resultaría incompleta esta enumeración deshilvanada que vengo haciendo, sino hablase para terminar del que ha llamado con acierto Ramón Carande el «Benjamín de los historiadores españoles». Aludo a José Antonio Rubio Sacristán, conocedor profundo de nuestra historia jurídica. Formado en Alemania junto a maestros de la talla de Finke y Von Below, Rubio es hoy por hoy, no obstante su juventud, un valor muy firme en la historia del derecho español. A él debemos ya un admirable estudio sobre «La política de Benedicto XIII desde la substracción de Aragón a su obediencia hasta su destitución en el Concilio de Constanza», y otros trabajos de investigación de relevante mérito.

El hecho de referirme a la formación germánica de la cultura histórica de Rubio me lleva a señalar la característica más acusada de la joven generación de historiadores del derecho. Conceden estos, en efecto, importancia primaria a la metodología histórica de los alemanes. Estos son, realmente, los que han comenzado a elaborar la historia con métodos verdaderamente científicos en el estudio de las fuentes y en las consecuencias que cabe obtener de las mismas. La visión germánica de nuestro derecho medieval –precisamente el más estudiado por los historiadores a que me estoy refiriendo– caracteriza la escuela española de Historia del Derecho. Esta excelente dirección se la debemos también a don Eduardo de Hinojosa, maestro cuya memoria está presente siempre con verdadera veneración en todos los jóvenes historiadores de nuestro derecho.

LUIS G. DE VALDEAVELLANO

APÉNDICE 3

Gaceta de Madrid, núm. 16, 16 de enero de 1932.

La investigación histórica de España se resiente de la falta de una labor sistemática y de conjunto que haya hecho accesibles a la utilización de los estudios los materiales, que permitan la reconstrucción del pasado. La Historia ha ensanchado su ángulo visual para convertirse de historia política externa en historia íntima de la cultura y, al mismo tiempo, al constituirse como verdadera ciencia, con un método propio, ha extremado el rigor crítico del examen de sus fuentes de conocimiento. En tal situación los trabajos de investigación histórica y de publicación de fuentes llegaron a ser en otros pueblos un motivo de atención por parte del Poder público, pues los Gobiernos comprendieron que tales trabajos no debían ser descuidados por la acción oficial, si se quería formar un auténtico espíritu de la propia significación nacional, y sentimiento del destino colectivo.

Durante el siglo XIX, coincidiendo con el movimiento historicista y el robustecimiento de la idea de la nacionalidad, Alemania, Francia, Italia; Inglaterra, Bélgica, Portugal, suministraron ejemplo del más alto valor en orden a la preocupación por los estudios de la historia nacional y la investigación, reunión y publicación crítica de las fuentes de la misma. En Alemania se constituye la «*Societas aperiendi fontibus rerum germanicarum medioevi*» y la tarea magnífica de un grupo de investigadores culmina en la publicación de los «*Monumenta Germanica Historica*»; Francia e Italia también coleccionan y publican las fuentes de su historia, y cerca de nosotros, en Portugal, el esfuerzo del gran espíritu de Alejandro Herculano dio vida a unos «*Portugaliae Monumenta Historica*».

España, sin embargo, ha permanecido hasta ahora sin intentar una labor de conjunto destinada a recoger, coleccionar y depurar las riquísimas fuentes de su compleja historia. La clave, precisamente, de nuestra fisonomía nacional se encuentra en el período menos conocido y donde la dificultad en el estudio de las fuentes se hace mayor en la Edad Media. Sin reunir y publicar los inmensos materiales dispersos por los Archivos, no se darán nunca sino pasos vacilantes en el conocimiento de la historia medieval. Muchos de esos materiales se han perdido; los que quedan –sustraídos no pocos a la vigilancia y custodia del Estado– podrían perderse y sin ellos será imposible que la investigación histórica alcance entre nosotros el fruto sazonado y el florecimiento que ha logrado en otros países. Es, por tanto, imperativo urgente de cultura reunirlos y publicarlos, formar un material de fuentes que pueda constituir en su día una colección de «*Monumenta Hispaniae Historica*».

Felizmente ha surgido en España en estos años últimos una pléyade de medievalistas que importa utilizar para los fines culturales a que nos referimos; acreditan la existencia de ese grupo preparado, las publicaciones de nuestros arabistas, arqueólogos, filólogos e investigadores de instituciones jurídicas, sociales, políticas y económicas; ese hecho no puede ignorarlo el Estado en un trance cultural como en el que se encuentra nuestro país, y por

eso demandábamos hace años que se acometiera la tarea de iniciar los «Monumenta Hispaniae Historica»; mas semejante empeño, por sus propias dimensiones, sólo puede realizarse mediante el estímulo oficial, porque son precisos viajes frecuentes a los Archivos, facilidades especialísimas para el manejo y consulta de los fondos de los mismos, obtener fotocopias, sufragar los gastos de las ediciones, etc.

La República española no quiere permanecer indiferente ante esa perspectiva cultural, y se dispone a confiar su realización a los elementos que estima capacitados para ello. En su virtud, y para llevar a términos de realidad lo anteriormente expuesto, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituye en Madrid, por el presente Decreto, con carácter oficial, un Instituto para la investigación y publicación de las fuentes de la Historia Medieval de España, y la edición de los «Monumenta Hispaniae Historica».

Artículo 2.º El Instituto creado en virtud del presente Decreto tendrá como misión principian la investigación, depuración y, sobre todo, publicación crítica de las fuentes de la Historia Medieval, y su labor cristalizará en la edición de una colección de esas fuentes que recibirá el nombre de «Monumenta Hispaniae Historica». Esta colección constará de los volúmenes que vaya exigiendo la investigación de las fuentes y de los apéndices periódicos que el avance de la crítica histórica imponga a la labor del Instituto. Este se esforzará en publicar anualmente un tomo en gran formato.

Artículo 3.º El Instituto radicará en el Centro de Estudios Históricos y funcionará bajo el patronato y la inspiración del Director del mismo.

Artículo 4.º Dentro del Centro de Estudios Históricos, el Instituto estará incorporado a la Sección de Historia de las Instituciones medievales, y funcionará como un organismo dependiente de la misma. La dirección técnica del Instituto y la organización del plan de investigaciones y trabajos estará a cargo del Director de dicha Sección.

Artículo 5.º El Instituto constará de una Sección general de dirección de trabajos y Secretaría técnica encargada de la organización de las tareas científicas, de mantener la unidad del espíritu de las mismas, de llevar la gestión de cuanto concierne a la totalidad de la labor a realizar, y de tres Subsecciones encargadas cada una de determinada materia concreta de actividad. Estas Subsecciones serán:

Primera. De «Leges et Consuetudines», cuya misión habrá de ser la investigación, reunión y publicación crítica de las fuentes de la historia del Derecho español medieval.

Segunda. De «Scriptores», destinada a idéntica labor en lo que concierne a crónicas y fuentes narrativas literarias; y

Tercera. De «Diplomata et chartae», encargada del estudio y publicación de los documentos.

Artículo 6.º En cada Subsección habrá un Director de trabajos y los colaboradores que se estimen necesarios, los cuales serán nombrados por la Sección general del Instituto de entre Catedráticos, Doctores y Licenciados en Ciencias Históricas, Letras o Derecho, Archiveros, etc., para cada curso académico.

Artículo 7.º El Instituto gozará de las facilidades indispensables para la realización de su labor. Los colaboradores del Instituto, en sus viajes por los Archivos de España, disfrutarán de un permiso especial para el estudio de sus fondos, previa la identificación de su personalidad. El Instituto queda facultado por el presente Decreto para sacar, mediante recibo, de los Archivos oficiales, y estudiarlos en el domicilio del mismo Instituto, aquellos fondos que estime necesarios. Asimismo, estarán a la disposición del Instituto para la obtención de fotocopias, etc., los laboratorios fotográficos de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho.

Artículo 8.º En el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que ha de ser presentado a las Cortes actuales, se consignará la cantidad de 150.000 pesetas con destino a los gastos del Instituto, edición de los «Monumenta Hispaniae Historica», viajes a los Archivos de España, y si se cree necesario del extranjero, material (fotográfico, científico, etc.), remuneración de los colaboradores del Instituto, etcétera. La dirección técnica del Instituto tendrá autonomía para distribuir dicha cantidad conforme a las distintas necesidades del Instituto, y rendirá cuentas a la Junta para Ampliación de Estudios. La administración de esa cantidad correrá a cargo de la Habilitación de la Junta para Ampliación de Estudios.

Artículo 9.º El Instituto comenzará a organizarse y funcionar a partir de la publicación del presente Decreto y la Sección de Historia de las Instituciones medievales del Centro de Estudios Históricos, queda facultada desde este momento para reglamentar con detalle su organización y funcionamiento interno.

Dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES
El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Fernando de los Ríos Urruti.

APÉNDICE 4

Ahora/La Libertad, 26 de abril de 1932.

Semana de Historia del Derecho.

El ministro de Instrucción Pública pronunció un discurso de salutación.

Ayer tarde, a las cinco y media, y bajo la presidencia del ministro de Instrucción Pública, se verificó en el salón rectoral de la Universidad la sesión de apertura.

El secretario, don Ramón Prieto, leyó unas cuartillas exponiendo la génesis de esta Semana, que se ha convertido en una verdadera Asamblea internacional de Historia del Derecho, dando cuenta a continuación de las adhesiones recibidas, muchas y valiosas.

El rector, don Claudio Sánchez Albornoz, saludó a los congresistas en nombre de la Universidad y de la Academia de la Historia y rindió homenaje a la memoria de don Eduardo de Hinojosa, sin el cual, dijo, no hubiera llegado este momento, favorecido, además, por la proclamación de la República, que está haciendo posible un renacer de la cultura española, la cual necesita dar dos grandes aldabonazos: uno a Europa y otro al pueblo, para que nos conozcan y nos amen.

En nombre de los congresistas extranjeros pronuncian palabras de gratitud y salutación a España los profesores Beyerle (Alemania), Lot (Francia), Roberti (Italia) y Cabral de Moncada (Portugal).

Después que los profesores extranjeros pronunciaron sus palabras de salutación, el ministro de Instrucción Pública, en un breve discurso, declaró que el Gobierno de la República ha demostrado tener una política dotada de sensibilidad histórica, por lo cual ha consagrado especial atención a la organización de archivos y bibliotecas que en breve harán posible la realización de esfuerzos históricos, imposibles de hacer hasta ahora.

Estudió la conjunción de las tres culturas –romana, germánica y árabe– en la Edad Media española, y dice que durante el Renacimiento, España representa una estructuración singular de los Estados modernos.

Con el descubrimiento de América llegó una modalidad jurídica desconocida en el mundo, y el Gobierno de la República, conocedor del valor que representa, cuida de nuestros archivos y presta el calor de su asistencia a las instituciones jurídicas.

Terminó rindiendo homenaje a la memoria de don Eduardo Hinojosa.

A continuación los congresistas e invitados fueron obsequiados con un «lunch».

Programa para hoy.

A las diez y media y a las cuatro de la tarde, sesión. A las seis, conferencia del rector de la Universidad en la Residencia de Estudiantes de la Fundación Del Amo, sobre el tema «Los árabes y el origen del feudalismo».

APÉNDICE 5

Algunos protagonistas, extractos de distintas declaraciones en *El Sol* 1932-1933.

S. ALBORNOZ



– Unas palabras sobre el Congreso.

– Quiero comenzar por agradecer a El Sol la gentil atención que nos presta, y después a los profesores extranjeros que han venido a compartir con nosotros, para honrarnos, las tareas del Congreso. Profesores de nombre mundial, la madurez y respetabilidad de los cuales contrastan con nuestra juventud e insignificancia. Aquí se dan, justamente unidas, la realidad y la esperanza. Como puede usted suponer, para nosotros es éste un momento de honda alegría: se trata de la consagración de nuestros afanes. Personalmente, mi recuerdo emocionado se vuelve hacia el maestro Hinojosa. No estaríamos hoy en este sitio sin él. Fue profunda la impresión que me produjeron sus primeras lecciones. Todo contribuía, ciertamente, a hacer viva la sugestión: la figura del maestro, encorvada por la vejez; su rostro venerable, encuadrado por los cabellos y la barba blancos; su mirada sin vida, denotadora de inmensas lecturas; su hablar lento, pero preciso; su palabra sencilla, pero luminosa; aquéllos sus temas favoritos: las instituciones castellanas; aquel su enfrentamiento con los textos, su análisis escrupuloso de los materiales; sus continuas escapadas por la bibliografía, su timidez al apuntar soluciones, todo, despertaba el ansia de seguir al maestro en el asunto, todo arrastraba a peregrinar, a adentrarse con él por el

desierto de la Edad Media. Dios quiso privarnos muy pronto de las luces de tal magisterio; pero conservamos sus doctrinas y sus métodos, y gracias a él es hoy posible este Congreso.

– ¿Iniciación de la idea?

– Este momento es fruto de la siembra callada y silenciosa del maestro, como digo. Ahora bien: la Historia del Derecho tiene en España raíces muy remotas. Al siglo XVI se remontan sus primeros balbuceos con Espinosa, historiador que escribió sobre las leyes y fueros de España, y con Padilla, coleccionador de textos jurídicos. Estas manifestaciones prosiguen en el siglo XVII con J. Lucas Cortés, que escribió la «*Sacra Themidis Hispanae Arcana*», y se desenvuelve en el XVIII con numerosas figuras, tales como Asso, Floranes, Burriel, eruditos, coleccionadores de textos y tratadistas; da un salto gigantesco con M. Marina, y luego sufre un colapso, como todo movimiento científico. A causa de las guerras civiles, equivalentes a las guerras religiosas, España se escinde en dos mitades. Una quiere seguir el ritmo secular del progreso, y la otra pretende detener el curso del tiempo. De espaldas al mañana, una pretende prolongar el ayer sin desarraigarse del pasado, y otra lucha por superarlo en lo futuro. Hacia el 1840 surge la Escuela Histórica, con las conferencias de Pidal. Este movimiento prende en Portugal con Herculano, y en España, en Castilla, con Muñoz y Romero, y en Cataluña con Durán y Bas, y prosigue con Cárdenas, Costa, Gama, Barros, Ureña y Canseco. Son historiadores, no juristas, que, desarraigados de Europa, viven encerrados en nuestra patria. Hinojosa viaja, se pone en contacto con Europa y hace la Historia del Derecho comparado. Su ejemplo cunde. Y desde el Centro de Estudios Históricos crea la Escuela.

– ¿Existe mucha afición entre nosotros a estas disciplinas intelectuales? – Alrededor del «Anuario de Historia del Derecho» se habían agrupado todos los cultivadores de nuestra disciplina. El cambio de régimen había creado un ambiente propicio para el libre desenvolvimiento de los estudios y de la ciencia en España, y aunque se trata de un régimen revolucionario que quiere cambiar las instituciones y transformar el país, ha dedicado gran atención al pasado. El ministro actual y su antecesor han reformado la Facultad de Filosofía y Letras, han creado el Instituto Hispanoamericano, las Escuelas de Estudios Árabes, el Instituto Medieval, para la publicación de los «*Monumenta Hispaniae Historica*», cuya dirección me ha sido encomendada.

[El Sol, 30 de abril de 1932]

Historia de las Instituciones Medievales Españolas.

El Instituto tiene tres apartados o secciones fundamentales que estructuran su labor: Diplomas, Fueros y Crónicas. Pero adscrita a la función de ellas y como complemento de la tarea total está la de hacer la historia de las instituciones medievales españolas. Esta parte de la labor de investigación la dirige personalmente el Sr. Sánchez Albornoz, que al mismo tiempo está al frente de la sección de Diplomas. Con el director del Instituto trabaja en esa sección la señorita Concepción Muedra Benedito y D. Luis García de Valdeavellano, colaboradores inestimables del ilustre profesor.

La señorita Muedra pertenece al Cuerpo de Archiveros, en el que goza de merecido prestigio. Por su Cultura y su inteligencia, tiene una personalidad destacada en los medios culturales. Es autora de un notable trabajo sobre «La formación de la gran propiedad de dos condes leoneses en la primera mitad del siglo XI». Con el Sr. Valdeavellano lleva la secretaría del Instituto.

En cuanto al Sr. García de Valdeavellano, mejor que los elogios, por justos que sean, que podamos aquí consignar, habla de su competencia y de su valía el hecho reciente de haber obtenido en reñida oposición la cátedra de Historia de Derecho de la Universidad de Barcelona. Se trata de uno de los catedráticos más jóvenes y al mismo tiempo más preparados, y es también un brillante escritor, que ha dejado en las columnas de la Prensa diaria buena muestra de su cultura y de su estilo.

Los Sres. Sánchez Albornoz y Valdeavellano y la señorita Muedra realizan al mismo tiempo la labor interesante de continuar la publicación del «Anuario de Historia del Derecho español», cuyo tomo X preparan en estos momentos.

[El Sol, 19 de abril de 1933]

CONCHA M. BENEDITO



Yo no puedo decir más que una palabra para EL SOL. Sólo a título de ser una de las mujeres que hemos acudido a la Semana de Historia del Derecho

puedo ser interrogada por EL SOL. Mi única respuesta es ésta: Yo no soy más que una estudiante que empieza a trabajar con buena voluntad.

Concha M. Benedito, profesora auxiliar de la Universidad de Madrid.
[El Sol, 30 de abril de 1932]

Los Sres. Sánchez Albornoz y Valdeavellano y la señorita Muedra realizan al mismo tiempo la labor interesante de continuar la publicación del «Anuario de Historia del Derecho español», cuyo tomo X preparan en estos momentos.
[El Sol, 19 de abril de 1933]

OTS



Para los que hemos dedicado los años mejores de nuestra vida al estudio histórico de nuestras viejas instituciones jurídicas, el éxito, incuestionable, de la actual Semana de Historia del Derecho Español, nos produce una emoción gratísima, que ha de ser difícilmente olvidable.

Desde los tiempos, ya un poco lejanos, del maestro Hinojosa, gran renovador de nuestra historiografía jurídica, es evidente que se acusa en nuestra patria un progreso firme y sostenido en este orden de estudios. El «Anuario de Historia del Derecho Español», que fundamos un grupo de discípulos –más o menos

directos— del viejo maestro, capitaneados por D. Laureano Díez Canseco, uno de los cerebros más vigorosos de nuestra Universidad, ha sido exponente periódico de este movimiento de renovación.

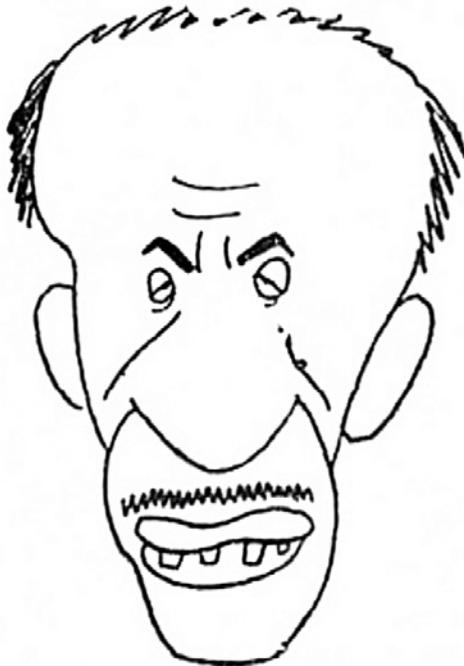
Yo, que dentro de la historiografía jurídica española, cultivo como especialidad el estudio de la expansión de nuestro derecho peninsular en los territorios hispanoamericanos, no quiero dejar de recordar aquí el nombre de mi maestro D. Rafael Altamira, cuya ausencia en estos días, por todos tan lamentada, ha sido impuesta por ineludibles y altas ocupaciones.

Las sesiones de esta Semana de Historia del Derecho español demuestran que no nos falta la atención inteligente y cordial de los más destacados maestros europeos. Ahora lo que importa a todos es que sepamos mantenernos dignos de esta simpatía intelectual que tan generosamente se nos otorga.

José María Ots, catedrático de Historia del Derecho español de la Universidad de Valencia, director técnico del Centro de Estudios de Historia de América de la Universidad de Sevilla.

[El Sol, 30 de abril de 1932]

PRIETO



Esta semana de conferencias sobre temas historicojurídicos, el Anuario de Historia del Derecho, este vivero de investigadores, en fin, el desarrollo que han

alcanzado estos estudios, no es más que el fruto de una semilla sembrada hace ya mucho tiempo por un maestro ilustre: Eduardo de Hinojosa.

Historiadores y juristas debemos todos por igual gratitud a Hinojosa. Aun limitándose al campo de la dogmática jurídica, fue un guía insustituible. Giner lo consideraba así. Hace una veintena de años, un joven estudiante de una Universidad provinciana, y hoy autoridad indiscutible en Derecho privado, Manuel Miguel Traviesas, se acercaba a D. Francisco y le decía: «Don Francisco, ¿con quién debo estudiar Derecho», y Giner, sin vacilar un momento, contestó: «Con Hinojosa».

La idea de celebrar esta asamblea surgió hace muy poco, al final de un cursillo pronunciado por mí en la Residencia de Estudiantes de la Ciudad Universitaria⁴⁸. Pensamos en una reunión en Madrid de los compañeros que se dedican especialmente a estos trabajos, reunión íntima, familiar, alrededor de una mesa del Centro de Estudios Históricos. Dimos la noticia, pronto se divulgó, y con gran satisfacción empezamos a tener entusiastas adhesiones, que nos animaron a dar a nuestra reunión una amplitud que en un principio no soñábamos.

Extendimos la invitación a varios profesores extranjeros relacionados con el Anuario y con algunos de nuestros colegas, y en todas partes fue acogida con singular complacencia.

Sánchez Albornoz y Galo Sánchez encontraron en la Junta de la Facultad de Derecho y en el Claustro de la Universidad Central el más decidido apoyo. La Junta del Patronato de la Ciudad Universitaria respondió asimismo a nuestro llamamiento, y la Universidad de Salamanca y el Ayuntamiento de Madrid nos ofrecieron su concurso con generosidad.

Para mayor fortuna en nuestra empresa, contábamos al frente del ministerio de Instrucción pública con un profesor que ha trabajado también en nuestro campo, y de cuyo entusiasmo por nuestros estudios basta una prueba: el haber refrendado el decreto sobre los Monumenta Hispaniae; su nombre hará recordar algún día al barón de Stein.

Y así, nuestra semana de Historia del Derecho se ha convertido en una verdadera asamblea internacional de historiadores.

Puedo asegurar que nuestros compañeros están dispuestos a contribuir con todo su esfuerzo a levantar la nueva España; para ello no necesitan estímulos. Como los historiadores alemanes en Francfort, en enero de 1819, pueden ostentar el lema: «Sanctus amor patriae dat animum».

Ramón Prieto, secretario del Congreso de Historia del Derecho.
[El Sol, 30 de abril de 1932]

⁴⁸ Febrero-marzo de 1932. Residencia del Amo. Cursillo de Historia del Derecho Privado. N. del E.

RIAZA



El Congreso ha traspasado, con mucho, las esperanzas que en él se pusieron: siempre las cosas grandes surgieron de gérmenes pequeños.

Ha mostrado la existencia de núcleos de estudiosos, con cierta tradición de «escuela Hinojosa», como el que dirigen, en perfecta armonía y cada uno desde el punto de su especialidad, Sánchez Albornoz, Galo Sánchez y Ramos Loscertales; el interés por los problemas de historia jurídica de hombres que trabajan, y trabajan bien, en cuestiones de actualidad (Pérez Serrano, Cuevas, García Ormaechea, Reyes...), y lo que quizá es más interesante destacar: que la Universidad española en esta especialidad se encuentra incorporada plenamente al movimiento científico universal. Esto es lo que han podido comprobar, y con exquisita cortesía se han complacido en poner de relieve, los profesores extranjeros Cabral de Moncada, Merêa, Ollivier Martin, Lot, Bloch, V. Schwerin, Beyerle, Roberti, que nos han honrado con su asistencia y colaboración.

Román Ríaza, catedrático excedente de Historia del Derecho. Director del Museo Laboratorio de la Universidad Central.

[El Sol, 30/4/1932]

APÉNDICE 6

Estatutos de la Sociedad Eduardo de Hinojosa, *AHDE*, 11 (1934), pp. 578-579.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD EDUARDO DE HINOJOSA

I. *Finalidad y composición de la sociedad.*

Art. I. Con el nombre de Sociedad Eduardo de Hinojosa queda constituida una asociación científica, con domicilio en Madrid, calle del Duque de Medinaceli, núm. 4. Esta asociación tendrá por objeto: promover el estudio histórico del Derecho e Instituciones afines, en todas sus manifestaciones; fomentar las reuniones de personas especializadas en este género de trabajos e impulsar la publicación de los estudios que se redacten acerca de tales temas.

Art. II. Podrán formar parte de esta Sociedad las personas que se interesen por tales estudios, y especialmente los profesores de disciplinas históricas o jurídicas, nacionales o extranjeros; será requisito indispensable que la solicitud vaya suscrita por tres miembros de la Sociedad.

Art. III. Los miembros de la Sociedad se dividirán en dos categorías: de honor, que gozarán de todos los derechos inherentes a su calidad de asociados sin venir obligados al pago de cuotas, y de número. La cifra de éstos no será limitada; la de aquéllos no deberá exceder de una quinta parte de los segundos. Para entrar en la categoría de miembros de honor será requisito indispensable que lo acuerde por dos tercios de mayoría la Junta de gobierno. Los miembros de número deberán abonar anualmente una cuota de 10 pesetas.

II. *Administración y funcionamiento.*

Art. IV. La Asociación estará regida por una Junta de gobierno, integrada por el Presidente, dos Vice-presidentes, un Tesorero, tres vocales, un Secretario y un Vice-secretario. Su designación tendrá lugar mediante elección, primero, de los nueve miembros por parte de todos los asociados, y por votación después, en el seno de la Junta para los distintos cargos. Estos durarán tres años, pero podrán ser reelegidos los que cesen. En los sufragios quedará admitido el voto por correspondencia.

Art. V. El Presidente será el encargado de convocar la Junta; excepcionalmente podrá reunirse ésta, mediante convocatoria suscrita por seis de sus miembros.

Art. VI. Corresponderá a la Junta de gobierno, aparte las atribuciones administrativas que requiere la buena marcha de la Asociación, ordenar sus gastos y fijar el programa de reuniones científicas, así como la fecha y lugar de su celebración. Con ocasión de estas reuniones se celebrarán también asambleas generales de asociados y si al corresponder éstos a la Junta de gobierno no hubiera convocado ninguna reunión, se solicitará el voto por escrito de los ausentes, celebrándose con las personas pertenecientes a la Sociedad, residen-

tes en Madrid, una asamblea a los solos efectos de escrutar los votos que se emitieron y los recibidos.

Art. VII. Para la válida adopción de acuerdos distintos de las elecciones será necesario, tanto en la Junta de gobierno como en la asamblea general de asociados, la presencia o la emisión de opinión, y mayoría acorde, de la mitad más uno de los miembros. Los Estatutos podrán ser modificados con el mismo quorum.

III. *Fondos.*

Art. VIII. De acuerdo con las leyes vigentes la Asociación tendrá personalidad para adquirir y poseer bienes. Corresponderá al Tesorero llevar un libro de caja, donde se consignen las distintas partidas que se recauden y los motivos de gastos. En sus ausencias podrá ser sustituido por uno de los vocales designados por la Junta de gobierno.

IV. *Disolución.*

Art. IX. Caso de disolución, los fondos sobrantes serán entregados a una asociación científica de análogo carácter, decidiendo, respecto al particular, la Junta de gobierno.

MANUEL MARTÍNEZ NEIRA
Universidad Carlos III de Madrid